

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00094-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D E C R E T A :

PRIMERO. Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RONALD ALEXANDER TIBADUIZA GIL y LILIA INES CASTELLANOS, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO. Ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO. Disponer el archivo de la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos, en procesos sin sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ffbd5ccf0fc93bc737714ef095265f87ebd3ce8e6a64449232d17efec
cb0d28**

Documento generado en 17/11/2020 10:45:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**